



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00069-00
Demandante:	BALDUINO HERNANDEZ
Demandado:	PROLECHE S.A.
Asunto:	AUTO APLAZA AUDIENCIA ART. 80 C.P.L.

En memorial que antecede el doctor MAURICIO JHONSON MUÑOZ, atención al informe secretarial y a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte pasiva, observa este Despacho que es aceptable la misma, no por la circunstancia de que el apoderado tenga dos audiencias al mismo tiempo, pues según criterio de la H. Corte Suprema de Justicia, el togado puede sustituir el poder, pero sí porque en el proceso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, radicado bajo el número 23162310300120190009800, es parte demandada la misma empresa que se demanda en este asunto, cuyo representante legal está citado para absolver interrogatorio de partes en cada proceso, lo que imposibilita la realización de la audiencia de que trata el Art., 80 del C.P.L., véase que en el acta de la audiencia del artículo 77 del CPT, aquél Juzgado señaló:

“INTERROGATORIO DE PARTE. Recíbese el interrogatorio de parte que el apoderado judicial del demandante formulará al representante legal de la entidad demandada PROLECHE S.A. TESTIMONIALES Recíbese declaración jurada” fijando como fecha para la audiencia del artículo 80 del CPT el día 2 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m. misma audiencia, hora y fecha de la fijada en este proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se aplazará la audiencia y se fijará como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 80 del C.P.L. y s.s., el día 18 de febrero de 2022 a la hora de las 09:00 de la mañana, la cual se celebrará de manera presencial de preservarse las condiciones de bioseguridad. Y se

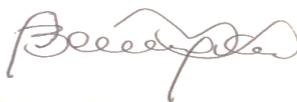
RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 02 de diciembre de 2021 a las 09 de la mañana, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 18 de febrero de 2022 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 80 del C.P.L. y s.s.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ